



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 24 de Mayo del 2025

VISTOS:

Informe N° 000073-2025-HRC/DAT de fecha 02 de abril del 2025 emitido por la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento; el Memorando N° 000163-2025-HRC/RRHH de fecha 06 de mayo del 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 000042-2025-HRC/ASLE de fecha 15 de mayo del 2025 emitido por la Jefa del Área de Selección, Legajo y Escalafón; el Informe N° 000190-2025-HRC/RRHH de fecha 16 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene por finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Hospital de Rehabilitación del Callao es un órgano desconcentrado que depende administrativa y funcionalmente del Gobierno Regional del Callao y jerárquicamente de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao; asimismo es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud, según la Ordenanza Regional N° 000004, Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, mediante el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Hospital de Rehabilitación del Callao, señala que: *"El Servicio de Farmacia, es la unidad orgánica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento..."*;

Que, con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, tiene el objetivo de desarrollar claramente el procedimiento a ser utilizado por todas las entidades públicas, así como la transparencia de ese procedimiento que debe ser sencillo, claro y flexible, sin descuidar las exigencias mínimas que deben cumplir quienes son contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios;

Que, con Informe N° 000073-2025-HRC/DAT de fecha 02 de abril del 2025, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento concluye: *"El servicio de Farmacia es una unidad orgánica dependiente estructuralmente del Departamento de apoyo al tratamiento"*, asimismo refiere: *"El servicio de farmacia cuenta con un profesional de salud, con cargo de químico farmacéutico, bajo la modalidad de CAS, sin embargo, a la fecha no existe un documento que asigne las funciones de la jefatura de servicio"* y por último cita: *"Esta jefatura realiza la propuesta para que el personal de salud en mención sea asignado con acto resolutivos las funciones de Jefa de Servicio"*;

Que, con Memorando N° 000163-2025-HRC/RRHH de fecha 06 de mayo del 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Jefa del Área de Selección, Legajo y Escalafón, con carácter de URGENTE, se sirva informar referente a lo solicitado por el Departamento de Apoyo al Tratamiento sobre la propuesta de asignación de funciones de la jefatura del Servicio de Farmacia;

Que, con Informe N° 000042-2025-HRC/ASLE de fecha 15 de mayo del 2025 emitido por la Jefa del Área de Selección, Legajo y Escalafón señala que: " *Que de la revisión de los documentos de gestión Cuadro de Asignación de Personal (CAP) la plaza de Químico Farmacéutico se encuentra Prevista; Sin embargo, la misma no cuenta con plaza presupuestada en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP)*", además refiere: " *Por lo que esta Área sugiere que a la mencionada Químico Farmacéutico personal contratado bajo el Decreto Legislativo 1057, en adición a sus funciones se le encargue la responsabilidad del servicio de farmacia...*",

Que, con Informe N° 000190-2025-HRC/RRHH de fecha 16 de mayo del 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos señala que: "... *en atención al documento de la referencia remitido por la jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento quien remite la propuesta de asignación de funciones a través de acto resolutivo de la jefatura Servicio de Farmacia de la servidora ARENIA LIZBETH CHAVEZ TORRES, personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057 en adición a sus funciones de Químico Farmacéutico*", asimismo refiere: " *En ese sentido, de acuerdo a lo informado y en concordancia a lo establecido en la Resolución Directoral N° 004-2025-GRC/HRC/DE, de fecha 17 de enero 2025, esta unidad remite adjunto al presente el proyecto de Resolución Directoral para la asignación de funciones de la servidora antes mencionada*";

Con el visado del Jefe de Oficina de la Oficina de Administración y de la Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 306-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir de la fecha, las funciones de Jefa del Servicio de Farmacia del Departamento de Apoyo al Tratamiento, a la servidora **Arenia Lizbeth CHAVEZ TORRES**, Químico Farmacéutico, contratada bajo el régimen Decreto Legislativo N° 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en adición a sus funciones, por los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese